

SEGUNDO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 2, del Índice.

Art. 19, Literal h, la que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar los contratos de explotación de negocios y arrendamiento suscritos con la Sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., en el sentido de iniciar la vigencia de los mismos a partir del 1 de abril de 2016, siendo el plazo por cinco años, durante el período comprendido del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2021.

=====
TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2737, de fecha 29 de julio de 2015, Junta Directiva autorizó suscribir con las Sociedades LAATS, S.A. de C.V. y AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., contratos de explotación de negocios y de arrendamientos, como producto de la adjudicación realizada por la Gerencia General, del Concurso Público CEPA 05/2015, “Selección de Dos Operadores para prestar el Servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelos de Aeronaves de las Líneas Aéreas y Aviación en General, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para un plazo de cinco años, durante el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020, debiendo dichas sociedades cancelar el monto de US \$100,000.00, en concepto de Derecho de Adjudicación y presentar las correspondientes Garantías de Cumplimiento de Contrato y Pólizas de Responsabilidad Civil.

Los contratos de explotación de negocios y de arrendamiento con ambas sociedades, fueron suscritos el día 28 de agosto de 2015, habiendo presentado el monto en concepto de Derecho de Adjudicación, las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Pólizas de Responsabilidad Civil de acuerdo a lo requerido.

El día 20 de noviembre de 2015, la Sociedad LAATS, S.A. de C.V., presentó una nota a la Gerencia General, por medio de la cual solicitó la terminación de los contratos antes referidos, por la existencia de causales de fuerza mayor comprobadas relacionadas directamente por CEPA.

Sobre la solicitud realizada por LAATS, S.A. de C.V., y después de haber analizado la legalidad de la misma, mediante el Punto Segundo del Acta número 2760, del 24 de noviembre de 2015, Junta Directiva autorizó dar por terminados de forma anticipada, los Contratos de Explotación de Negocios y Arrendamiento suscritos con dicha Sociedad por la existencia de causales comprobadas de fuerza mayor.

II. OBJETIVO

Modificar los contratos de explotación de negocios y arrendamiento suscritos con la Sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., en el sentido de iniciar la vigencia de los mismos a partir del 1 de abril de 2016, siendo el plazo por cinco años, durante el período comprendido del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que los contratos de explotación de negocios y de arrendamiento suscritos con la Sociedad LAATS, S.A. de C.V., se darán por terminados por la existencia de causales comprobadas de fuerza mayor, y que de los dos operadores requeridos para ejecutar las operaciones de Servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelos en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, según el Concurso Público CEPA 05/2015, antes referido, únicamente permanecería la Sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; por lo que, con el objeto de no afectar la ejecución de las operaciones en el mencionado Aeropuerto, y mientras se resuelve lo que corresponda en cuanto al referido Concurso Público, resulta necesario prorrogar los contratos vigentes con las empresas que actualmente prestan dicho servicio, siendo las sociedades AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V., AERODESPACHOS, S.A. DE C.V. y AEROJET DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un plazo de tres meses, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2016.

Al respecto, mediante nota de fecha 23 de noviembre de 2015, la Sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal, expresó estar de acuerdo a modificar el inicio de la vigencia del contrato suscrito derivado del Concurso Público CEPA 05/2015, a partir del 1 de abril de 2016; no sin antes manifestar que condiciona dicha aceptación a que esta fecha sea inamovible y que se comunique a las aerolíneas que su representada es una de las empresas adjudicadas en el concurso en mención; argumentando que el flujo de fondos de la empresa está estructurado para iniciar con ingresos nuevos a partir del 1 de enero de 2016, como resultado de dichos contratos, por lo que, las pérdidas incluyen gastos financieros y operativos, tales como la importación de maquinaria y equipo ad-hoc al contrato en mención, así como contratación de nuevo personal.

Por lo tanto, y con el objeto de no afectar la ejecución del Concurso Público CEPA 05/2015, “Selección de Dos Operadores para prestar el Servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelos de Aeronaves de las Líneas Aéreas y Aviación en General, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, resulta procedente modificar los contratos de explotación de negocios y arrendamiento derivados del mismo, suscritos con la Sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., en el sentido de iniciar la vigencia de los mismos a partir del 1 de abril de 2016, siendo el plazo por cinco años, durante el período comprendido del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2021.

Sobre lo anterior, las Cláusulas Décima Octava y Décima Sexta de los contratos de explotación de negocios y arrendamiento suscritos con la Sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., respectivamente, expresan que la CEPA y la contratista podrán modificar el contrato, por medio de Instrumentos debidamente autorizados por ambas partes, numerados en forma correlativa, y suscritos por el Representante Legal de la Contratista, o Apoderado debidamente acreditado y la persona autorizada para ello por la Junta Directiva de la Comisión. Dichas modificaciones formarán parte integrante del contrato, y por tanto serán de estricto cumplimiento para los contratantes.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Cláusulas Décima Octava y Décima Sexta de los contratos de explotación de negocios y arrendamiento suscritos con la Sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., respectivamente, relativos a las modificaciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar los contratos de explotación de negocios y arrendamiento suscritos con la Sociedad AIRLINE SUPPORT SERVICES OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivados del Concurso Público CEPA 05/2015, “Selección de Dos Operadores para prestar el Servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelos de Aeronaves de las Líneas Aéreas y Aviación en General, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de iniciar la vigencia de los mismos a partir del 1 de abril de 2016, siendo el plazo por cinco años, durante el período comprendido del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2021.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los documentos correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

CUARTO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 2, del Índice.

Art. 19, Literal h, la que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase ratificar lo actuado por la Gerencia Aeroportuaria, en el sentido de haber autorizado la salida de 8 personas que formaban parte de la Comitiva Oficial que acompañaba a la Excelentísima Señora Vicepresidenta de la República de Panamá, que participaron en las reuniones del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), que se realizó en nuestro país, y autorizar la donación al Ministerio de Relaciones Exteriores, el valor de US \$177.04 equivalente a 8 Derechos de Embarque, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

=====
QUINTO:

I. ANTECEDENTES

En el Punto Cuarto del Acta número 1894, de fecha 18 de marzo de 2003, Junta Directiva autorizó el procedimiento para la donación de Derechos de Embarque en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, estableciendo en el mismo los requisitos que deben reunir las Instituciones Gubernamentales y Organizaciones o Fundaciones sin Fines de Lucro para ser sujetos de donación, aprobados en el procedimiento mencionado.

II. OBJETIVO

Ratificar lo actuado por la Gerencia Aeroportuaria, en el sentido de haber autorizado la salida de 8 personas que formaban parte de la Comitiva Oficial que acompañaba a la Excelentísima Señora Vicepresidenta de la República de Panamá, y se autorice la donación al Ministerio de Relaciones Exteriores, de 8 Derechos de Embarque, por valor de US \$177.04, a razón de US \$22.13 cada uno, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 12 de noviembre de 2015, el Subdirector General de Protocolo y Órdenes de la Dirección General de Protocolo y Órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitó la exoneración del pago de los derechos de embarque de la comitiva que se transportaba con la Excelentísima Señora Vicepresidenta de la República de Panamá, que participaron en las reuniones del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), que se celebró en nuestro país.

IV. MARCO NORMATIVO

Procedimiento para la donación de Derechos de Embarque en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, establecido por Junta Directiva en el Punto Cuarto del Acta número 1894, de fecha 18 de marzo de 2003, donde se estableció los requisitos que deben reunir las Instituciones Gubernamentales y Organizaciones o Fundaciones sin Fines de Lucro, para ser sujetos de donación, aprobados en el procedimiento mencionado.

Decreto No. 683 emitido por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Decreta: Art. 1. "Exonerase de todo pago de servicios, y derechos migratorios y consulares por el ingreso y salida del país a Jefes de Estado y/o Gobierno, sus acompañantes y su grupo de asistentes, y delegaciones oficiales, quienes participarán en la ceremonia de traspaso al nuevo Gobierno Constitucional el día uno de junio del presente año.

La exoneración concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control migratorio que deben ejercer las autoridades respectivas".

Considerando que en la Sección V, Exenciones de las Tarifas del Aeropuerto Internacional de El Salvador y su Reglamentación, establece que quedan exentas del pago de tarifa de aterrizaje y estacionamiento, las aeronaves públicas de Estados amigos en misión oficial, no es necesaria la donación de los valores ocasionados por las aeronaves, así como, el pago del Derecho de Embarque de aquellas personas que cuentan con pasaporte diplomático que también son exentos; no obstante, a pesar de que la solicitud no incluía la Donación de los Derechos de Embarque para aquellos que no contaban con pasaporte diplomático, la Gerencia Aeroportuaria consideró procedente incluirlos y autorizar la salida de 8 personas que conformaba la Comitiva Oficial de la Excelentísima Señora Vicepresidenta de la República de Panamá, que contaban con pasaporte ordinario y oficial, sin que cancelaran los Derechos de Embarque correspondientes.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, es conveniente ratificar lo actuado por la Gerencia Aeroportuaria, en el sentido de haber autorizado la salida de 8 personas que formaban parte de la Comitiva Oficial que acompañaba a la Excelentísima Señora Vicepresidenta de la República de Panamá, que participaron en las Reuniones del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), que se celebró en nuestro país, sin que cancelaran los correspondientes Derechos de Embarque y autorizar la donación al Ministerio de Relaciones Exteriores, el valor de US \$177.04, equivalente a 8 Derechos de Embarque, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

Ratificar lo actuado por la Gerencia Aeroportuaria, en el sentido de haber autorizado la salida de 8 personas que formaban parte de la Comitiva Oficial que acompañaba a la Excelentísima Señora Vicepresidenta de la República de Panamá, que participaron en las Reuniones del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), que se celebró en nuestro país, sin que cancelaran los correspondientes Derechos de Embarque, y autorizar la donación al Ministerio de Relaciones Exteriores, el valor de US \$177.04, equivalente a 8 Derechos de Embarque, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Adenda N° 3 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-12/2015, “Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, ampliando en treinta (30) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas al plazo establecido en la Adenda No 1, así como modificar el literal correspondiente en las Bases de Licitación.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2745, de fecha 16 de septiembre de 2015, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-12/2015, “Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día 21 de septiembre de 2015, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como también, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv), las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron del 22 al 25 de septiembre de 2015, y la fecha para la recepción y apertura de ofertas, para el 30 de octubre de 2015.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2752, de fecha 20 de octubre de 2015, Junta Directiva autorizó la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-12/2015, “Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, consistente en:

- Ampliar en treinta y un (31) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas.
- Modificar el literal b), del numeral 11.1.2 “Recepción” de la Sección I, de las Bases de Licitación, en lo correspondiente a la fecha de Recepción de Ofertas, sustituyéndose en dicho apartado el “30 de octubre de 2015” por el “30 de noviembre de 2015”.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2756, de fecha 10 de noviembre de 2015, Junta Directiva emitió la Adenda N° 2 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-12/2015, “Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, consistente en modificar los requerimientos de la Documentación Técnica de la Sección I y la Evaluación Técnica y Evaluación Económica de la Sección II, de las Bases de Licitación.

II. OBJETIVO

Autorizar la Adenda N° 3 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-12/2015, “Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, ampliando en treinta (30) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas al plazo establecido en la Adenda No 1, así como modificar el literal correspondiente en las Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante Memorando GI-197/2015, de fecha 20 de noviembre de 2015, la Gerencia de Ingeniería, solicitó a la UACI, gestionar Adenda a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-12/2015, “Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en vista que varios de los participantes que realizaron las correspondientes consultas, requirieron se les concediera una extensión del plazo para la presentación de ofertas, lo cual les permitirá prepararlas, tomando en consideración el alcance de los servicios de consultoría a realizar, dados los cambios y documentación requerida en la Adenda No. 2.

La Adenda solicitada, comprende la modificación de la Adenda N° 1 y del numeral 11.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, considerándose para la presentación de ofertas lo siguiente:

“Los Ofertantes deberán presentar su oferta en dos sobres claramente identificados, en el lugar, fecha y hora especificados en el Aviso de Licitación y en las presentes Bases, según el detalle siguiente:

LUGAR: Oficina de la UACI, ubicada en el Sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador, El Salvador.

FECHA: 30 de diciembre de 2015

HORA: De las 8:30 a 10:00 a.m.

Asimismo, el inciso primero del numeral 11.2.1 de la misma Sección, establece que una vez concluida la Recepción de las Ofertas, se procederá al acto de Apertura Pública de las Ofertas en el mismo lugar y en la misma fecha de la Recepción, la cual será a las 10:15 a.m.

Por lo que, basados en lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su artículo 1, que define los principios y valores que rigen las contrataciones públicas, entre los que se encuentran la publicidad, libre competencia, igualdad, transparencia, e imparcialidad. Es importante darles a los potenciales ofertantes un plazo razonable para la preparación de ofertas.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP): “Las instituciones podrán hacer por escrito, adendas o enmiendas a las Bases de Licitación o de Concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las Bases de Licitación o de Concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes”.

Numeral 4 de la Sección I, de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-12/2015, “Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, que establece “La CEPA, podrá emitir Aclaraciones, Adendas o Enmiendas a las presentes Bases hasta CINCO (5) DÍAS HÁBILES, antes de la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas, las cuales serán notificadas por escrito a cada Participante que haya registrado sus datos en las oficinas de la UACI de CEPA y vía COMPRASAL, al que se haya inscrito por ese medio y formarán parte de estas Bases de Licitación.”

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Ingeniería y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Adenda N° 3 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-12/2015, “Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, ampliando en treinta (30) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, al plazo establecido en la Adenda No 1, así como modificar el literal correspondiente en las Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Adenda N° 3 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-12/2015, “Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, consistente en:
 - Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas al plazo establecido en la Adenda No 1.
 - Modificar el literal b), del numeral 11.1.2 “Recepción” de la Sección I, de las Bases de Licitación, en lo correspondiente a la fecha de Recepción de Ofertas, sustituyéndose en dicho apartado el “30 de noviembre de 2015” por el “30 de diciembre de 2015”.
- 2° Autorizar al Jefe UACI, para notificar la respectiva adenda del proceso.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

SÉPTIMO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

PRESIDENCIA
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la liquidación final de los trabajos de Mantenimiento en Dique Seco del Remolcador Acajutla, enmarcados dentro del “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, suscrito entre CEPA y la Corporación Salvadoreña de Inversiones CORSAIN), los cuales han sido ejecutados por el monto de US \$168,501.83, más IVA.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2737, del 29 de julio de 2015, Junta Directiva autorizó la suscripción del “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, con la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), el cual fue firmado por ambas partes el 13 de agosto del presente año y está vigente hasta el 26 de diciembre de 2015.

El 19 de agosto de 2015, mediante carta GG-596/2015, se remitió a CORSAIN, el Requerimiento Técnico para los trabajos de mantenimiento en dique seco del Remolcador Acajutla, y el 26 de agosto de 2015, mediante nota referencia G/034/2015, CORSAIN presentó la correspondiente oferta, la cual asciende a US \$168,511.16 más IVA (US \$190,417.61, con IVA).

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2742, de fecha 1 de septiembre de 2015, Junta Directiva aprobó la oferta presentada por CORSAIN, por el monto de US \$168,511.16, más IVA.

El 12 de octubre de 2015, el Gerente del Puerto de CORSAIN, y Administrador del Acuerdo de Prestación de Servicios, presentó nota dirigida al Gerente General de esta Comisión, en la cual solicitó prórroga de 4 días calendario, al plazo de prestación de Servicios.

El 13 de octubre de 2015, mediante el Punto Quinto del Acta número 2750, Junta Directiva autorizó la Orden de Cambio No. 1 al “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, incrementando el costo la reparación de la propela de estribor del remolcador Acajutla, en US \$2,730.00, más IVA.

El día 14 de octubre del corriente año, la Supervisión de CEPA, realizó una inspección minuciosa de los trabajos realizados y sostuvo reunión con el Gerente del Puerto de CORSAIN y personal de seguimiento a la prestación de los servicios, estableciendo la necesidad de realizar trabajos no contemplados en el requerimiento original de mantenimiento, los cuales ascienden a un monto de US \$858.00 más IVA.

Mediante el Punto Séptimo del Acta No. 2752, del 20 de octubre de 2015, Junta Directiva autorizó la Orden de Cambio No. 2 al “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, autorizando con ello una prórroga de 10 diez días calendario al plazo de ejecución de los servicios de mantenimiento, así como el incremento en el costo de dichos servicios por la realización de trabajos adicionales, por el valor de US \$858.00, más IVA.

El 30 de octubre de 2015, el Supervisor asignado por CEPA, y el personal asignado por CORSAIN para el control del seguimiento de los trabajos, hicieron una inspección general de los trabajos realizados, a partir de lo cual firmaron la respectiva Acta de Recepción Preliminar, en la que consignaron, tanto el grado de avance de los trabajos, como el detalle de las subsanaciones a realizar.

El 5 de noviembre de 2015, habiéndose superado las observaciones realizadas en la Recepción Provisional, realizando la botadura del remolcador y las pruebas de mar respectivas; así como la verificación de la cuantía de los trabajos realmente ejecutados, los Administradores del Acuerdo y Supervisores asignados por ambas partes, procedieron a firmar el Acta de Recepción Definitiva.

II. OBJETIVO

Solicítase autorizar la liquidación final de los trabajos de Mantenimiento en Dique Seco del Remolcador Acajutla, enmarcados dentro del “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, suscrito entre CEPA y la Corporación Salvadoreña de Inversiones CORSAIN), los cuales han sido ejecutados por el monto de US \$168,501.83, más IVA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Finalizados los trabajos de mantenimiento en dique seco del Remolcador Acajutla, los Supervisores asignados por ambas partes, revisaron y cuantificaron los volúmenes de obra realmente ejecutados, a partir de lo cual se identificaron las siguientes variaciones respecto al Plan de Oferta Contractual:

PARTIDA No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$)	SUBTOTAL		VARIACIÓN (US \$)
		CONTRACTUAL	EJECUTADA			CONTRACTUAL (US \$)	REAL (US \$)	
4.00	Rasqueteo en obra viva	295	314.6202	M ²	5.12	1,510.40	1,610.86	100.45
5.00	Sandblasting Casi metal blanco (Obra viva, muerta, borda interior y exterior, paletas de timón, toberas, guardacabos, dos anclas, dos cadenas, dos túneles de corridas de cadenas y guardacabos. (SA-2 1/2, SSPC-SP10)	453	500.4602	M ²	33.62	15,229.86	16,825.47	1,595.61
6.00	Sandblasting Casi metal blanco en cubierta principal, Una bita de proa, tres bitas de babor y tres de estribor.	120	115.11	M ²	40.34	4,840.80	4,643.54	- 197.26
8.00	Aplicación de pintura PRIMER en obra viva, obra muerta, borda exterior e interior, paletas de timón, toberas, guardacabos, dos anclas, dos cadenas, dos túnel de corrida de cadenas y accesorios.	453	500.4602	M ²	5.02	2,274.06	2,512.31	238.25
9.00	Aplicación de pintura PRIMER en cubierta principal, una bita de proa, tres bitas de babor y tres de estribor.	120	115.11	M ²	5.02	602.40	577.85	-24.55

PARTIDA No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$)	SUBTOTAL		VARIACION (US \$)
		CONTRACTUAL	EJECUTADA			CONTRACTUAL (US \$)	REAL (US \$)	
10.00	Aplicación de pintura ENLACE Obra viva, Obra muerta, borda exterior e interior, paletas de timón, toberas, guardacabos, dos anclas, dos cadenas, dos túnel de corrida de cadenas y accesorios.	453	500.4602	M²	7.07	3,202.71	3,538.25	335.54
11.00	Aplicación de pintura ENLACE en cubierta principal, una bita de proa, tres bitas de babor y tres de estribor.	120	115.11	M²	7.07	848.40	813.83	-34.57
12.00	Aplicación de pintura ALKID ENAMEL en obra muerta, borda interior y exterior, dos anclas, dos cadenas, dos túnel de corrida de cadenas y accesorios	160	185.84	M²	5.02	803.20	932.92	129.72
13.00	Aplicación de pintura ALKID ENAMEL en cubierta principal, una bita de proa, tres bitas de babor y tres de estribor.	120	115.11	M²	5.02	602.40	577.86	-24.54
20.06	Cambio de tubería de sistema enfriamiento de los motores principales, tubo de 5" diámetro x 60 cm. de largo (dos por motor), material de acero y espesor cédula 40, soldar al casco y flange.	4	0.00	C/U	365.28	1,461.12		-1,461.12
20.07	Cambio de tubería de sistema enfriamiento de los motores auxiliares, tubo de 2" diámetro x 1 metro alto (dos por motor, cuatro en total), material de acero inoxidable y espesor cédula 40.	4	0.00	C/U	344.85	1,379.40		-1,379.40
20.08	Cambio de tubería de combustible diésel a motores principales y auxiliares, de 1/2" x 15 metros de largo en total, material de acero inoxidable y espesor cédula 40.	15	19.00	MI	129.17	1,937.55	2,454.23	516.68
20.10	Cambio de tubería de agua de mar en válvulas de fondo de diámetro 2", material acero inoxidable cédula 40	15	17.39	MI	388.46	5,826.90	6,755.32	928.42

PARTIDA No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$)	SUBTOTAL		VARIACION
		CONTRACTUAL	EJECUTADA			CONTRACTUAL (US \$)	REAL (US \$)	
25.02	Cambio de pernos de 1.1/4 espesor con diferente medida de largo (entre 0.70 a 1.20 metros), ubicados en la defensas de proa, e incluye el cambio de lámina de 0.15 x 2 metros y espesor de 3/4".	28	26.00	C/U	157.32	4,404.96	4,090.32	314.64
25.05	Enchape de lámina en secciones del piso de la sentina (lámina de espesor 1/4" de diferentes medidas)	15	17.67	M ²	547.90	8,218.50	9,681.39	1,462.89
25.09	Cambio de lámina al casco en obra viva y obra muerta, secciones de diferentes medidas considerando como mínimo áreas de 30 x 30 cm cuadrados hasta completar ocho metros cuadrados. Material lámina de acero bajo norma de 1/4 de espesor.	8	0.069	M ²	US \$689.55	US \$5,516.40	US \$47.58	- US \$5,468.82

Respecto a la disminución señalada en la partida 25.09, es importante aclarar que la misma es significativa, debido a que el objeto de esta partida, era atender cualquier deterioro que se encontrara en la superficie del casco del buque, el cual solamente requirió la reparación de un pequeño agujero.

TRABAJOS ADICIONALES								
21.07a	Restauración adicional de propele de estribor	0	1.00		US \$2,730.00	US \$0.00	US \$2,730.00	US \$2,730.00
27.00	Suministro e instalación de 24 pernos de 3/4"x3 1/2", rosca ordinaria, grado 8, incluye tuerca y arandela de presión.	0	24.00		US \$ 12.00	US \$0.00	US \$288.00	US \$288.00
28.00	Fabricación de cavidad y montaje de sensor de rebalse de aguas residuales.	0	1.00		US \$ 320.00	US \$0.00	US \$320.00	US \$320.00
29.00	Enderezado de lámina y soldadura de caja de defensa de proa, banda de estribor.	0	1.00		US \$ 250.00	US \$0.00	US \$250.00	US \$250.00
SUB TOTAL								- US \$ 9.33
IVA								- US \$1.21
TOTAL								- US \$10.54

En este sentido, considerando que producto de las variaciones que se presentaron en los volúmenes de obra contractuales, y de los trabajos realizados adicionalmente, autorizados mediante las Órdenes de Cambio Nos. 1 y 2, resulta una reducción de US \$8.66, el monto contractual se modifica de la siguiente manera.

MONTO CONTRACTUAL (sin IVA)	VARIACIONES	NUEVO MONTO CONTRACTUAL (sin IVA)
US \$168,511.16	-US \$9.33	US \$168,501.83

Por lo tanto, considerando lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FORMA DE PAGO, del “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, habiéndose recibido los trabajos de mantenimiento en dique seco a satisfacción de la Supervisión de CEPA, lo cual consta en el Acta de Recepción Definitiva, es procedente realizar el pago por la Liquidación de los Servicios, por un monto de US \$67,395.13, más IVA, con lo cual se completará el pago del nuevo valor contractual antes señalado, ya que a la fecha se le ha cancelado US \$101,106.70, más IVA, que corresponde al 60% del valor contractual original, conforme a lo dispuesto en la cláusula antes indicada.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literales d) y m), del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA, que establecen como atribución de la Junta Directiva: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”; y “en general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la Institución”, respectivamente.

Cláusula III “Acuerdos de Ejecución” del Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la CEPA y CORSAIN, que en el romano i) establece que “la definición y limitación de los acuerdos sobre el o los servicios específicos que se requieran por cualquiera de las partes, en razón de la necesidad que surja, serán plasmados a través de Acuerdos de Ejecución, suscritos por los representantes legales de ambas instituciones”.

Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA, enmarcado dentro del Convenio de Cooperación Interinstitucional en la prestación de servicios CEPA – CORSAIN, que en la cláusula Segunda literal b) establece: “CORSAIN, mediante los requerimientos presentados por CEPA, emitirá la respectiva oferta económica, que especificará “más IVA” o “IVA incluido”, según el plan de mantenimiento, para que éste sea considerado, revisado y aprobado por la autoridad correspondiente de CEPA. Firmando ambas partes el correspondiente anexo...”

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la liquidación final de los trabajos de Mantenimiento en Dique Seco del Remolcador Acajutla, enmarcados dentro del “Acuerdo de Ejecución para la Prestación de Servicios de Reparación a Remolcadores propiedad de CEPA”, suscrito entre CEPA y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), los cuales han sido ejecutados por el monto de US \$168,501.83, más IVA.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-04/2016, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema de Comunicación Digital por Radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2016”, por no cumplir el Único Ofertante con el Ratio de Endeudamiento General requerido en la Evaluación Financiera.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2752, de fecha 20 de octubre de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-04/2016, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema de Comunicación Digital por Radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2016”, y aprobó las Bases correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 26 de octubre de 2015, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de Bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 27 y 28 de octubre del presente año, inscribiéndose para participar mediante COMPRASAL, las siguientes sociedades y Persona Natural:

1. TELESIS, S.A. DE C.V.
2. GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. ERNESTO ALFREDO PARADA
4. MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
5. RADIOCOM, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$90,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 13 de noviembre de 2015, recibándose solamente oferta de la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$88,755.36, sin incluir IVA.

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-04/2016, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema de Comunicación Digital por Radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2016”, por no cumplir el Único Ofertante con el Ratio de Endeudamiento General requerido en la Evaluación Financiera.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron a la evaluación de la oferta presentada.

1. ANÁLISIS LEGAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.5 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se realizó el análisis de la documentación legal solicitada en el numeral 10.1.1 de la Sección I, y de los aspectos legales de los documentos financieros requeridos en el numeral 10.1.2, de la misma Sección, obteniendo como resultado que la sociedad ofertante debe subsanar por omisión la Solvencia Municipal, por lo que de acuerdo al numeral 12 SUBSANACIONES de la Sección I, se requirió mediante nota UACI-1212/2015, de fecha 16 de noviembre del presente año.

En ese sentido, la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentó la documentación solicitada, de acuerdo a las Bases de Licitación, en el tiempo establecido, considerándose elegible para continuar con la Etapa de la Evaluación Financiera.

2. EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a los numerales 2.1.1 y 2.1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento de la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 10.1.2 de la Sección I, de dichas Bases, así como también que estos estuviesen debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el Art. 286 del Código de Comercio, además de evaluar la Capacidad Financiera del Concursante, con base en los Estados Financieros presentados, el cual deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos detallados a continuación:

Índice	Índice de Solvencia	Capital de Trabajo				Endeudamiento General	Cumplimiento
Fórmula	IS = AC / PC	CT ≥ 5% Monto Ofertado				D = PT/AT	
Requerimiento Mínimo	≥ 0.90	CT = AC - PC	Monto ofertado	Resultado	¿Mayor al 5%?	≤ 80%	
GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1.37	US \$196,937.15	US \$88,755.36	221.89%	Mayor	84.4%	No cumple Es Mayor al Porcentaje de Endeudamiento Requerido

Del análisis financiero se concluye, que la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., **NO CUMPLE** con el Ratio de Endeudamiento General requerido en las Bases de Licitación, el cual debe ser igual o menor al 80% superándolo en 4.4%, por lo que no podrá continuar siendo Evaluada su Oferta Técnica, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

Adicionalmente, el Artículo 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: “Si a la convocatoria de la licitación o del concurso público se presentare un solo ofertante, se dejará constancia de tal situación en el acta respectiva. Esta oferta única, será analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas para verificar si cumple con las especificaciones técnicas y con las condiciones requeridas en las bases de licitación o de concurso en su caso. Si la oferta cumpliera con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se adjudicará a ésta la contratación de que se trate. En el caso que la oferta no cumpliera con los requisitos establecidos, la Comisión procederá a recomendar declararla desierta y a proponer realizar una nueva gestión”.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 3 y 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-04/2016, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema de Comunicación Digital por Radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2016”, por no cumplir el Único Ofertante con el Ratio de Endeudamiento General requerido en la Evaluación Financiera, y se autorice a la UACI realizar un nuevo proceso de contratación, de acuerdo a la LACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-04/2016, “Servicio de Arrendamiento de un Sistema de Comunicación Digital por Radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2016”, por no cumplir el Único Ofertante con el Ratio de Endeudamiento General requerido en la Evaluación Financiera.
- 2° Autorizar a la UACI, promover un nuevo proceso, de conformidad a la LACAP.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-03/2016, “Arrendamiento de Servidores de Comunicación Telefónica para Oficina Central y Puerto de Acajutla, para el año 2016”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar

=====
DÉCIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2696, del 16 de diciembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-09/2015, “Arrendamiento de Servidores de Comunicación Telefónica para Oficina Central y Puerto de Acajutla, para el Año 2015”, a la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A. de C.V., hasta por un monto total de US \$14,400.00 sin incluir IVA, y para un plazo contractual desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, o en caso de no iniciar desde el 1 de enero de 2015, sería contado desde la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2015.

El contrato con la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A. de C.V., fue suscrito el 29 de diciembre de 2014, y el plazo contractual fue a partir del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Considerando que el contrato de arrendamiento finaliza el 31 de diciembre del presente año, es necesario gestionar la contratación del arrendamiento de los servidores de comunicación, para el año 2016.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-03/2016, “Arrendamiento de Servidores de Comunicación Telefónica para Oficina Central y Puerto de Acajutla, para el año 2016”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

CEPA cuenta con 5 Servidores de Comunicación Telefónica (Plantas Telefónicas) en total, siendo propietaria únicamente de 3 de ellas, manteniendo en arrendamiento las utilizadas en el Puerto de Acajutla y Oficina Central. El contrato de arrendamiento de los servidores de comunicación de Oficina Central y el Puerto de Acajutla finaliza el próximo 31 de diciembre de 2015, por lo que se hace necesario contratar el arrendamiento de los referidos servidores para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, con el fin de garantizar las comunicaciones, tanto internas como externas, en consideración a la importancia que representan para las actividades de la Comisión, principalmente de las unidades operativas.

La Gerencia de Sistemas de Información, mediante memorándum GASI-323/2015, y requisiciones Nos. 20/2016 y 29/2016, de Oficina Central y Puerto de Acajutla, respectivamente, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el arrendamiento de Servidores de Comunicación para el Puerto de Acajutla y Oficina Central para el año 2016, el cual por el monto total presupuestado, debe realizarse a través de un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

De acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes Personas Jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. COMUNICACIONES INNOVATIVAS, S.A. DE C.V.
2. DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.
3. SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.

La asignación presupuestaria para llevar a cabo este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-226/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente de Sistemas de Información y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-03/2016, “Arrendamiento de Servidores de Comunicación Telefónica para Oficina Central y Puerto de Acajutla, para el año 2016”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-03/2016, “Arrendamiento de Servidores de Comunicación Telefónica para Oficina Central y Puerto de Acajutla, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la Lista Corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:

Continuación Punto X

10b

1. COMUNICACIONES INNOVATIVAS, S.A. DE C.V.
 2. DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.
 3. SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-05/2016, “Suministro de Café y Azúcar para CEPA y FENADESAL, para el año 2016”; aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2699, de fecha 6 de enero de 2015, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-04/2015, “Suministro de Café y Azúcar para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, de la siguiente manera: el Lote No. 1 “Suministro de Café”, a la sociedad Inversiones Geko, S.A. de C.V., por un monto de US \$21,504.00, el cual incluye IVA y el Lote No. 2 “Suministro de Azúcar”, a la sociedad Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V., por un monto de US \$3,315.60, el cual incluye IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.

El contrato con la sociedad Inversiones Geko, S.A. de C.V., fue firmado el 19 de enero de 2015 y con la sociedad Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V., el 20 de enero de 2015 y la Orden de Inicio fue emitida a partir del 12 de febrero de 2015, y el plazo contractual finaliza el 31 de diciembre de 2015.

Para el año 2016, el Coordinador del Departamento Administrativo de Oficina Central, responsable de la consolidación de este proceso, mediante Memorándum DA-337/2015, de fecha 11 de noviembre de 2015, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación del suministro de Café y Azúcar, para las Empresas de CEPA y FENADESAL.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-05/2016, “Suministro de Café y Azúcar para CEPA y FENADESAL, para el año 2016”; aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los contratos suscritos para el suministro de café y azúcar para CEPA y FENADESAL para el año 2015, finalizan el próximo 31 de diciembre de 2015, por lo que es necesario garantizar la dotación de dichos productos a partir del 1 de enero de 2016, teniendo en cuenta, la necesidad del suministro de café y azúcar para los visitantes y empleados de las empresas de CEPA y FENADESAL; así como para la atención de actividades o eventos que se desarrollan en la institución, tales como capacitaciones, reuniones de trabajo, entre otros.

Considerando lo anterior, para poder contratar el suministro requerido, las empresas de CEPA, Oficina Central y FENADESAL, han elaborado las Requisiciones siguientes:

Requisición	Empresa	Fecha de elaboración
33/2016	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	5 de noviembre de 2015
22/2016	Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL)	10 de noviembre de 2015
23/2016		
23/2016	Oficina Central	11 de noviembre de 2015
20/2016	Puerto de Acajutla	7 de octubre de 2015
9/2016	Puerto de La Unión	18 de septiembre de 2015

Considerando el total de la asignación presupuestaria de las requisiciones, el proceso de adquisición debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

De acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar por lo menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes Personas Jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. Tostaduría de Café Torres, S.A. de C.V.
2. Inversiones Geko, S.A. de C.V.
3. Café El Ciprés, S.A. de C.V.
4. Quality Grains, S.A. de C.V.
5. Grupo Coscafé, S.A. de C.V.
6. Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-224/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

El Coordinador del Departamento Administrativo de Oficina Central, como responsable de la Consolidación del Proceso y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-05/2015, "Suministro de Café y Azúcar para CEPA y FENADESAL, para el año 2016"; aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-05/2016, “Suministro de Café y Azúcar para CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la Lista Corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:
 1. Tostaduría de Café Torres, S.A. de C.V.
 2. Inversiones Geko, S.A. de C.V.
 3. Café El Ciprés, S.A. de C.V.
 4. Quality Grains, S.A. de C.V.
 5. Grupo Coscafé, S.A. de C.V.
 6. Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-28/2015, “Suministro de Equipo de Protección para Personal de CEPA”; en el sentido de ampliar en treinta (30) días calendario el plazo de entrega del suministro de los ítems y lotes adjudicados, y ampliar en 60 días calendario el plazo de entrega de los ítems 1.6, 1.7, 1.24 y 1.25 del lote 1, quedando el nuevo plazo contractual de 160 días calendario, y manteniéndose sin modificar las demás cláusulas contractuales
=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2740, de fecha 18 de agosto del presente año; Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-28/2015, “Suministro de Equipo de Protección para Personal de CEPA”, para un plazo contractual de cien (100) días calendario, contados a partir de la fecha en que se establezca la orden de inicio, de la siguiente manera: a Freund, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$623.00; Mangueras y Acoples, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$1,189.05; Infra de El Salvador, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$840.96; Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$26,494.85; General Safety, S.A., hasta por un monto de US \$1,223.76 y Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$2,930.11; todos los montos más IVA; y para un plazo contractual de cien (100) días calendario, contados a partir de la fecha en que se establezca la Orden de Inicio.

A la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., se le adjudicaron los siguientes ítems:

Lote 1: Puerto de Acajutla: 1.1, 1.2, 1.5, 1.6, 1.7, 1.13, 1.14, 1.16, 1.22, 1.24, 1.25, 1.26, 1.32 y 1.33.

Lote 2: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez: 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.7, 2.8, 2.9, 2.11, 2.12, 2.16 2.18, 2.20, 2.24, 2.27, 2.29, 2.30, 2.31, 2.33, 2.34, 2.35, 2.36, 2.37, 2.38 y 2.39.

Lote 3, Puerto de La Unión: 3.1, 3.3, 3.4, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.13, 3.16, 3.18, 3.19 y 3.20.

Lote 4, Oficina Central: 4.1, 4.2, 4.3, 4.5 y 4.7.

El contrato con la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., fue suscrito el día 3 de septiembre de 2015, habiéndose establecido un plazo contractual de 100 días calendario, a partir de la Orden de Inicio, el cual se desglosa de la siguiente manera:

Plazos	Días calendario
Entrega del suministro	60
Recepción provisional, subsanaciones y recepción definitiva	40
Total días	100

La Orden de Inicio para los ítems contratados del lote 1, correspondiente al Puerto de Acajutla, fue emitida a partir del día 22 de septiembre de 2015, y el plazo contractual finaliza el 30 de diciembre de 2015.

La Orden de Inicio para los ítems contratados del lote 2, correspondiente al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, fue emitida a partir del día 21 de septiembre de 2015, y el plazo contractual finaliza el 29 de diciembre de 2015.

La Orden de Inicio para los ítems contratados del lote 3, correspondiente al Puerto de La Unión, fue recibida por el contratista el 9 de noviembre de 2015, y el plazo contractual finaliza el 12 de febrero de 2016.

La Orden de Inicio para los ítems contratados del lote 4, correspondiente a Oficina Central, fue emitida a partir del día 20 de noviembre de 2015, y el plazo contractual finaliza el 27 de febrero de 2016.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-28/2015, “Suministro de Equipo de Protección para Personal de CEPA”; en el sentido de ampliar en treinta (30) días calendario el plazo de entrega del suministro de los ítems y lotes adjudicados, y ampliar en 60 días calendario el plazo de entrega de los ítems 1.6, 1.7, 1.24 y 1.25 del lote 1, quedando el nuevo plazo contractual de 160 días calendario, y manteniéndose sin modificar las demás cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El 30 de octubre, 10 y 17 de noviembre del presente año, la señora Claudia Carolina Mejía González, representante legal de la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., solicitó a la UACI, a través de notas que fueron remitidas a los respectivos Administradores de Contrato de cada uno de los lotes, se le conceda una ampliación del plazo de 30 días calendario, para la entrega del suministro de todos los ítems contratados, excepto de los ítems 1.6, 1.7, 1.24, y 1.25 para los cuales solicitan extensión del plazo por 60 días calendario, argumentando en su última nota lo siguiente:

“...por cuestiones de falta de obtener las tallas de los chalecos reflectivos tuvimos que atrasar la importación y adicional tenemos que mandar a bordar el logo de CEPA en los chalecos. Aclaro que antes de la firma de contrato procedimos a solicitar las tallas como atención al cliente de quererles entregar chalecos un poco más personalizados que se ajustaran a cada trabajador además que de esa forma se cotizaron.

Los motivos de retraso en el envío de las tallas de los chalecos por parte de Oficina Central y Aeropuerto Internacional El Salvador (el cual es la empresa que más chalecos fueron adjudicados), nos complicó la importación completa de todos los equipos para las empresas CEPA. Comentarles que con nuestros proveedores tenemos un mínimo de compra y es por ello que no podemos realizar compras separadas o por partes, y si lo hiciéramos no podríamos ofrecerles los precios altamente competitivos con los que se nos adjudicaron los equipos.

...Además se les consultó en la carta de solicitud de ampliación de poder realizar entregas parciales porque algunos equipos los tenemos en bodega, dado que en el contrato no menciona la posibilidad de realizarlas, es por ello que no se ha procedido y nos encontramos en espera de alguna respuesta por parte de ustedes si lo aceptarán o no.

Por otro lado para los ítems 1,6, 1.7, 1.24 1.25 del Puerto de Acajutla específicamente, se solicitó ampliación el plazo por sesenta (60) días adicionales, dado que recibimos una carta de nuestro proveedor de traje de bombero indicando que por la alta demanda que tienen en Estados Unidos se encuentran retrasados en la fabricaciones y el despacho para los guantes, cascos, chaquetas y pantalones de bombero será el 8 de Enero de 2016, para nuestro forwarder en Miami, para lo cual anexamos carta para verificación de la información.

En la nota del 30 de octubre de 2015, expresaron lo siguiente: “Les agradecería mucho se nos proporcione el plazo solicitado dado que el retraso se dio por falta de obtener la información a tiempo y la saturación de pedidos del fabricante. Y además proponemos se nos permita hacer entregas parciales para no afectar la operación de las empresas de CEPA, facturando parcialmente lo entregado, para recuperar la inversión realizada...”

Lo antes expuesto, fue debidamente documentado y verificado por los Administradores del Contrato de los Lotes No. 1 Puerto de Acajutla y No. 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por medio de la documentación de respaldo, presentada por el contratista, encontrando que se considera aceptable la solicitud de prórroga, por el atraso en proporcionar las diferentes tallas para el pedido de chalecos imputable a CEPA y por el comunicado de la empresa fabricante de los equipos para los bomberos, y que en vista que la ampliación en el plazo de entrega del suministro, por el tiempo perdido, no dará lugar al contratista a solicitar ninguna compensación económica adicional,

El Artículo 86 de la LACAP establece: “*Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente*”.

Por todo lo antes expuesto, se considera que en este caso, la modificación contractual en cuanto a la prórroga en el plazo, ha sido debidamente justificada por la Contratista, y por lo tanto, los Administradores del Contrato de los lotes 1 y 2, mediante Memorandos UAMOC-07/2015, de fecha 17 de noviembre de 2015 y AM-15/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015, del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, respectivamente, estiman procedente conceder una ampliación de 30 días calendario al plazo para la entrega de los suministros contratados y solamente para los ítems 1,6, 1.7, 1.24 y 1.25 del Puerto de Acajutla, conceder una ampliación del plazo de entrega de 60 días calendario, por lo que el nuevo plazo contractual será de 160 días calendario, sin modificar el monto contractual.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 10 “*Prórroga en el Tiempo de Entrega del Suministro*” 11.1 “*Modificación de Común Acuerdo entre las Partes*” de la Sección III, de las Bases de Licitación y Cláusulas Contractuales: Cuarta: “*Modificación de Común Acuerdo entre las Partes*” y Quinta: “*Plazo Contractual y Prórrogas*”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los Administradores del Contrato para los Lotes No. 1 y No. 2, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-28/2015, “*Suministro de Equipo de Protección para Personal de CEPA*”; en el sentido de ampliar en treinta (30) días calendario, el plazo de entrega del suministro de los ítems y lotes adjudicados, y ampliar en 60 días calendario el plazo de entrega de los ítems 1.6, 1.7, 1.24 y 1.25 del lote 1, quedando el nuevo plazo contractual de 160 días calendario, manteniéndose sin modificar las demás cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-28/2015, “*Suministro de Equipo de Protección para Personal de CEPA*”; en el sentido de ampliar en treinta (30) días calendario el plazo de entrega del suministro de los ítems y lotes adjudicados, y ampliar en 60 días calendario el plazo de entrega de los ítems 1.6, 1.7, 1.24 y 1.25 del lote 1, quedando el nuevo plazo contractual de 160 días calendario, manteniéndose sin modificar las demás cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar la entrega parcial de los suministros contratados, sin modificar la forma de pago establecida en el contrato.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar al Jefe UACI, para que gestione ante el contratista la respectiva modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

DECIMOTERCERO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral , del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.